



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 075-2021-MDP/GM

Pichari, 24 de mayo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 014-2021-MDP-CSST/DJQG-S del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 1384-2021-MDP/GI/WLB-G del Gerente de Infraestructura, Carta N° 061-2021-MDP-GI/CFCA-RO del Residente del Proyecto, Carta N° 195-2021-MDP-GI/WLB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 007-2021-MDP-CSST/COBR-P del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 582-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 07-2021-MDP-OSLP/MJHB-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 032-2021-MDP-GI/CFCA-RO del Residente del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Local Multiuso, en la Comunidad de Paraíso, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS.CoV-2”;

Que, mediante la Carta N° 032-2021-MDP-GI/CFCA-RO de fecha 14 de abril del 2021, el Residente del Proyecto Ing. Christian Fernando Carpio Anaya, remite al Supervisor de Obra el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Local Multiuso, en la Comunidad de Paraíso, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”;

Que, mediante la Carta N° 07-2021-MDP-OSLP/MJHB-SO de fecha 19 de abril del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Mario J. Huayhua Berrocal, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Local Multiuso, en la Comunidad de Paraíso, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”. Asimismo, recomienda se apruebe dicho plan vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 582-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 20 de abril del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Local Multiuso, en la Comunidad de Paraíso, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Departamento de Cusco”, opina favorablemente y se proceda continuar con la revisión por parte del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 007-2021-MDP-CSST/COBR-P de fecha 23 de abril del 2021, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz, observa el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Local Multiuso, en la Comunidad de Paraíso, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, toda vez que no cumple lo establecido en los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 978-2020-MINSA y otras normas conexas.

Que, mediante la Carta N° 195-2021-MDP-GI/WLB-G de fecha 28 de abril del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, comunica al Residente del Proyecto para que subsane las observaciones hechas por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, referente al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del mencionado Proyecto;

Que, mediante la Carta N° 061-2021-MDP-GI/CFCA-RO de fecha 10 de mayo del 2021, el Residente del Proyecto, remite al Gerente de Infraestructura la subsanación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Local Multiuso, en la Comunidad de Paraíso, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”;

Que, mediante Informe N° 1384-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 13 de mayo del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite al Gerente Municipal la subsanación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 014-2021-MDP-CSST/DJQG-S de fecha 18 de mayo del 2021, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz, remite al Gerente Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria N° 011-2021-MDP/CSST, mediante el cual se aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Local Multiuso, en la Comunidad de Paraíso, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Local Multiuso, en la Comunidad de Paraíso, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL